



AUTO No **201**

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 73 del Decreto N° 1510 de 2013, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 dispone que “...se considera que no existe pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional.” Realizada la verificación en Cámara y Comercio de Bogotá se constató que KAFIL S.A es distribuidor exclusivo autorizado en Colombia, tal como Consta en Certificado de Cámara y Comercio expedido el 15 de diciembre de 2014.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia en el marco de sus funciones para asegurar la efectividad del manejo de sus áreas protegidas ha venido abordando la temática de Uso, ocupación y tenencia, dentro de los ejercicios que se ha evidenciado en esta temática, se resalta la necesidad y urgencia de realizar la precisión de los límites de diferentes áreas protegidas a una escala detallada que refleje de manera más efectiva la realidad de cada uno de sus linderos.

Que por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación para la compra de equipos receptores GNSS que cuenten obligatoriamente con las siguientes funciones requeridas para los levantamientos de información Geográfica con precisión:

- Función de Precisión centimétrica, Modo estático con pos-proceso para la georreferenciación de vértices de predios y límites de Áreas Protegidas, usando la fase portadora en doble frecuencia L1 y L2.
- Función de Precisión Submétrica, Modo cinemático con posprocesó de **código** de fase portadora L1 (en Zonas boscosas o en cañonadas con mucha interferencia de señal), para georreferenciar usos del suelo, entidades geográficas o donde el modo centimétrico pierde señal.

Que la compañía **KAFIL S.A** lleva más de 20 años en el mercado colombiano en el campo de Equipos de navegación satelital y Soluciones con Sistemas de Información Geográfica, de los cuales, la firma KQ GEO la ha acreditado durante los últimos años como distribuidor exclusivo para Colombia de los productos KQ GEO pertenecientes a la plataforma de dicha firma incluyendo capacitación y soporte técnico. Estos equipos pueden ser utilizados como Base para post-proceso de equipos Móviles de otras Marcas mediante el uso de archivos RINEX.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera



MINAMBIENTE

2014

Que la compañía **KAFIL S.A** presentó oferta económica por valor **CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$ 116.000.000.00)**, incluido IVA y todos los gastos inherentes al respectivo contrato. La oferta económica presentada se ajusta a las pretensiones económicas de Parques Nacionales de Colombia.

Que en consecuencia, se hace necesario contratar el **SUMINISTRO DE NAVEGADORES GNSS** con la Empresa **KAFIL S.A.**

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g) según el cual es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, en concordancia con los artículos 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato cuyo objeto es: "Adquisición de equipos receptores GNSS de precisión centimétrica y Submétrica con su software de posproceso, accesorios con soporte y capacitación".

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$ 116.000.000.00)**, incluido IVA., de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 72814 por \$18.000.000, 7214 por \$31.000.000 y 79314 por \$68.000.000 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Carrera. 10 No. 20 – 30, piso 2° de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEXTO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

22 DIC. 2014

Elaboró: Cielo Viviana Castro- abogada grupo Contratos
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez / Coordinador Grupo de Contratos



Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 214 - 215
www.parquesnacionales.gov.co